



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2018-00436-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MEDIDCA DE ANTIOQUIA
DEMANDADO:	JAIME LUIS HINOJOSA GUTIERREZ y LAURA HINOJOSA MAESTRE

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible en el expediente digital, se abstiene el Despacho de decretar embargo y retención del 50% de los dineros que reciba el demandado JAIME LUIS HINOJOSA como empleado de UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS SAS, toda vez que el ejecutante no ha acreditado que dicha persona sea asociado de la Cooperativa demandante y que la deuda es con ocasión a un acto de los denominados cooperativos, motivo por el cual, se procederá a negar la cautela solicitada y en su lugar se decretará el embargo y retención de la quinta parte excedente del salario mínimo que recibe el demandado.

En consecuencia, el juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO. – NEGAR la medida de embargo y retención del 50% de los dineros que reciben el demandado JAIME LUIS HINOJOSA, como empleado de UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS SAS, por no encontrarse acreditados los presupuestos necesarios para acceder a su decreto.

SEGUNDO. – Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo proporcional al monto que recibe el demandado JAIME LUIS HINOJOSA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.169.735, como empleado de UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR IPS SAS, hasta la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$68.000.000). Ofíciase al PAGADOR de la entidad antes mencionada, al correo uped.simonbolivar@gmail.com tal como lo solicita el ejecutante, a fin de que se sirva hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, PROCESO # 20001400300220180043600, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41ebec8e190880ab5d1f0b458812c15f826ecbeeeab538b5b2c7a6bc94d2931e**

Documento generado en 11/04/2024 04:44:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>